

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00964 00

Por ser manifiestamente improcedente se niega la solicitud de cumplimiento del fallo de tutela del 15 de octubre de 2021 dentro de la acción constitucional interpuesta por la señora SOL MARIA HURTADO PEREA contra la EPS MEDIMAS (remitida mediante correo electrónico del 21 de octubre de 2021); ya que solamente se concedió el tratamiento integral y se negó la pretensión dirigida a que se realice la intervención quirúrgica denominado LIGADURA Y ESCISIÓN DE SAFENA INTERNA, Y LIGADURA Y ESCISIÓN SUPRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS en el Hospital San José.

En ese orden de ideas, no hay lugar a pronunciarse sobre los argumentos expuestos por la Entidad Promotora de Salud, ya que en sentencia se tuvo en cuenta la programación de la cita con la especialidad requerida para el 8 de noviembre de 2021 a las 8:30 am con el fin de dar continuidad con la prestación del servicio en la IPS Hospital Universitario Infantil de San José.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

457fbf1b31137856f7f4530c37dfe34879319f37e047d46f99642e15238ed595

Documento generado en 27/10/2021 06:03:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**